

OVIEDO

Don Miguel Angel Grima Grima, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 427/08 se sigue a instancia de Mariano Palacio Tamargo expediente para la declaración de fallecimiento de su padre Mariano Palacio González, natural de Trubia, vecino de Trubia, quien se ausentó de su último domicilio en Trubia, casado con Doña Dolores Tamargo González, no teniéndose de él noticias desde 1939, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Oviedo, 15 de mayo de 2008.—El/La Secretario.—37.059.
y 2.ª 20-6-2008

RUBÍ

Edicto

Doña Cristina Guardia Alonso, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 6 de Rubí,

Hace saber: Que en los autos de Divorcio contencioso (art. 770-773 LEC) 233/2007 seguidos en este Juzgado a instancia de don David Mayoral Rojals contra doña Kenia Neder Vieira, ha recaído la siguiente resolución:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 Rubí.

Divorcio contencioso 233/2007.
Sentencia 24/08.

Juez que la dicta: María Isabel Gómez Masiá.
Lugar: Rubí.

Fecha: 13 de febrero de 2008.

Parte demandante: D. David Mayoral Rojals.

Abogado: D. Frederic Lloveras i Homs.

Procurador: Ricard Casas Gilberga.

Parte demandada: D.ª Kenia Neder Vieira.

Sin profesionales asignados. Rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Divorcio contencioso sin intervención del M.º Fiscal.

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por la representación del actor, decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por D. David Mayoral Rojals y D.ª Kenia Neder Vieira, con los efectos legales inherentes a tal declaración.

No procede hacer imposición de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de Barcelona.

Comuníquese la disolución del matrimonio al Encargado del Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los cónyuges, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 774.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma para con el demandado Kenia Neder Vieira, expido y firmo la presente en la ciudad de Rubí, a ocho de abril de dos mil ocho.—La Secretaria Judicial.—39.627.

SANTANDER

Don Jaime Francisco Anta González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 285/2008, se tramita procedimiento de declaración de fallecimiento a instancia de Elías Miera Pérez, contra Bernardino Miera Sierra, nacido en el pueblo de La Concha, Ayuntamiento de Villaescusa, provincia de Cantabria, hijo de Alfredo Miera González y Milagros Sierra Castanedo, fallecidos en 1971 y 1974, respectivamente, de cuyo matrimonio constan como hermanos Emilio, Teresa, Elías, Antonio, Baldomero, Jacobo y María Fe, todos ellos fallecidos, desaparecido durante la Guerra Civil sin dejar rastro alguno. Siendo la declaración oficial del final de la Guerra el 1 de abril de 1939.

Lo que se hace público para que los que puedan dar noticias del desaparecido puedan comparecer en el Juzgado y ser oídos.

Santander, 4 de abril de 2008.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.—39.714.

TERUEL

El Juzgado de Primera Instancia Mercantil e Instrucción núm. 1 de Teruel, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 314/2008, seguido ante este Juzgado, a instancias de la Procuradora doña Pilar Cortel Vicente, en nombre y representación de «Teruel Fundiciones, Sociedad Limitada». Por auto de fecha 5 de junio de 2008, se ha declarado en concurso voluntario al deudor «Teruel Fundiciones, Sociedad Limitada», con domicilio social en Montalbán (Teruel), polígono «Cuencas Minerías», s/n, y cuyo centro de principales intereses lo tiene en la localidad de Montalbán (Teruel).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el periódico «Diario de Teruel», de la ciudad de Teruel.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Teruel, 6 de junio de 2008.—El/La Secretario Judicial.—39.935.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BADAJOZ

El Juzgado de Primera Instancia n.º 6 y Mercantil de Badajoz, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 89/08 referente al deudor Aguafrux, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal, junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaria del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario «Hoy», de Badajoz, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por

la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de 1ª Instancia.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Badajoz, 19 de mayo de 2008.—El/La Secretario Judicial.—39.874.

BARCELONA

Doña Azuzena del Río Rí, Secretaria del Juzgado Mercantil número 6 de Barcelona por el presente,

Hago saber: Que en el procedimiento de concurso voluntario, tramitado por el cauce abreviado bajo el número 215/08B, se ha declarado mediante auto del día de la fecha el Concurso de Recubrimientos de Superficies, Sociedad Limitada, con domicilio en avenida Carrilet, número 187, Pasaje Romagosa, nave 3, de L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Por la parte deudora se ha solicitado su liquidación. Se ha designado como administrador concursal a doña Marta García Prats (Auditor de cuentas), con domicilio en Travesera de Les Corts, número 267, entresuelo 2º B, de Barcelona, con número de teléfono 93/430.67.00. Se hace saber a los acreedores que en el plazo de quince (15) días desde la publicación deben comunicar sus créditos a la Administración Concursal a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal. La lista de acreedores puede consultarse en la Secretaría del Juzgado, sita en Vía Laietana, 8-10, 3ª planta, de Barcelona y también en el Juzgado Decano de L'Hospitalet de Llobregat.

Barcelona, 6 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—40.064.

CASTELLÓN

Doña Nieves Pérez Ibáñez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Castellón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, hago saber:

Primero.—Que en el procedimiento Concursal abreviado voluntario número 179/08, por auto de 4 de junio de 2008, se ha declarado en concurso abreviado voluntario a los deudores D. Antonio Alegre Baratas, con DNI 18824506-H, y a Doña Rosario Mus Abad, con DNI número 73346649-V, con domicilio en la Vall d'Uixó, calle Corazón de Jesús n.º 6, puerta E, 5.º C.

Segundo.—Que los deudores D. Antonio Alegre Baratas y Doña Rosario Mus Abad conservan sus facultades del administración y disposición pero sometidas estas a la intervención del administrador concursal, quien además deberá fijar la cuantía y periodicidad del derecho de alimentos con cargo a la masa activa de los deudores en los términos del artículo 47 de la Ley Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Mundo de Castellón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador legalmente habilitado y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal). La comunicación a los acreedores no personados se hará por la administración concursal, quedando los autos, informes y documentación trascendental del concurso en la Secretaria del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Castellón, 4 de junio de 2008.—El Secretario Judicial.—40.056.